



Asamblea

Distr. general
5 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Kingston, 21 a 25 de julio de 2025

Tema 6 del programa provisional*

**Examen de las solicitudes de la condición de observador
presentadas con arreglo al artículo 82 del Reglamento
de la Asamblea**

Solicitud de la condición de observador presentada en nombre del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre con arreglo al artículo 82, párrafo 1 e), del Reglamento de la Asamblea

Nota de la secretaría

1. El 10 de marzo de 2025, el Secretario General del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre presentó a la Secretaria General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una carta en la que solicitó la condición de observador en la Asamblea de la Autoridad. El texto de la carta con información adicional presentada por la entidad figura en el sitio web de la Autoridad¹.
2. El Grupo Internacional de Estudios sobre el Cobre es una organización intergubernamental dedicada a promover la transparencia del mercado, el desarrollo sostenible y las prácticas responsables en el sector del cobre y de todos los metales en general.
3. El artículo 82, párrafo 1 d), del Reglamento de la Asamblea indica que podrán participar en la Asamblea como observadores las Naciones Unidas, sus organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones intergubernamentales invitadas por la Asamblea. De conformidad con el artículo 82, párrafo 3, los observadores mencionados podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea, por invitación del Presidente, en relación con cuestiones incluidas en el ámbito de su competencia

* ISBA/30/A/L.1.

¹ Véase www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2025/05/ISA-Observer-status-application_ICSG.pdf.



4. A diferencia de las organizaciones no gubernamentales, que deben demostrar que tienen interés por algún aspecto concreto de la labor de la Autoridad, las organizaciones intergubernamentales, que por lo general están integradas por Estados miembros de la Autoridad, no están obligadas a demostrar ese interés ni a justificar de ninguna otra forma su condición.
